Jaime Sanabria Parada
Abogado Titulado

Señor
JUEZ 58 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA
(Antes 76 Civil Municipal de Bogota)
E. S. D.

REF: RESTITUCION DE INMUEBLE DE YOLANDA CAROLINA GACHARNA RUBIANO contra LUZ STELLA RAMÍREZ GAITÁN Y OTROS. RAD. 2019 – 00092. EJECUTIVO DE YOLANDA CAROLINA GACHARNA RUBIANO contra LUZ STELLA RAMIREZ GAITAN Y OTROS. RAD. 2019 – 00092.

JAIME SANABRIA PARADA, mayor de edad, domiciliado y residente de Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 17'159.440 expedida en Bogotá, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 37.771 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de la demandante, respetuosamente me permito interponer ante su despacho Recurso de REPOSICION parcial contra su última providencia de fecha 1 de Septiembre del 2.021 y notificada por Estado del 2 de Septiembre del 2.021, mediante la cual dispuso Librar mandamiento de Pago.

El Recurso que impetro va encaminado a que por su despacho se REVOQUE parcialmente el referido proveído y en su lugar, se admita y adicione el mandamiento de pago incluyendo el periodo del 18 de Noviembre al 17 de Diciembre del 2.018 junto con los intereses por mora por los canones de arrendamiento adeudados por los demandados.

Las razones de orden legal y probatorio que aduzco para sustentar el Recurso de Reposición que invoco es el siguiente

1. Mediante escrito de fecha 2 de Agosto del 2.021 se solicita a este despacho librar mandamiento ejecutivo por los cánones de arrendamiento dejados de pagar por los aquí demandados pero se omitió el periodo del 18 de Noviembre al 17 de Diciembre del 2.018.
2. El 1 de Septiembre del 2.021 se libro mandamiento de pago en el cual no aparece el periodo antes citado, por lo que solicito se incluya en el mandamiento el canon comprendido del 18 de Noviembre al 17 de Diciembre del 2.018 por valor de UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS $1'200.000,oo.
3. El numeral 2 parte final, indica la suma de **$1'200.000,oo. Como clausula penal. inc 1 niegase el mandamiento de pago intereses de Mora sobre los cánones de arrendamiento adeudados**, al respecto Ruego al despacho, que la parte demandante DESISTE de la pretensión 11 en la que se pide se condene a los demandados a pagar lo pactado en el contrato como Clausula penal y se cancele a favor de la actora los intereses de Mora como se indica en numeral 12 de las pretensiones.
4. La reposición que impetro es en razón a que la sentencia emitida por su despacho de fecha 30 de Junio del 2.021 en antecedentes inciso 2 indica " **como causal de**

la restitución se alegó la mora en el pago de los cánones desde el 18 de Agosto del 2.018 al 17 de Febrero del 2.019"; en acápite de consideraciones Acción inciso 2 indica " **La pretensión deducida por la parte promotora en contra de la demandada, se encauza a obtener la restitución del bien inmueble arrendado, para lo cual le aduce la Mora en el pago de los cánones desde el 18 de Agosto del 2.018 al 17 de Febrero del 2.019.**

5. Por lo anterior, la reposición es para que se incluya en el mandamiento de pago el canon de arrendamiento del periodo 18 de Noviembre al 17 de Diciembre del 2.018, así mismo para manifestar que DESISTO de la pretensión 11 para que se acepte la pretensión 12 de la demanda.

En las anteriores condiciones la providencia que reclamo en REPOSICION merece ser REVOCADA para que, en su lugar, se proceda en la forma que solicito en este escrito, es decir, se adicione el mandamiento ejecutivo.

De Usted, Señor Juez, Atentamente,

JAIME SANABRIA PARADA.
C.C. No. 17.159.440de Bogotá.
T.P. No. 37.771 del C.S.J